

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS.	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5 FECHA: 23-12-2024
--	---	--	---

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.

Entre las funciones esenciales de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal consagradas en el artículo 50 del Decreto Municipal N.º 126 del 2016 *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, expedido por el Municipio de Santander de Quilichao se encuentran entre otras las siguientes: "(...) Administrar, coordinar y responder por la custodia, protección y cuidado de los recursos físicos, maquinaria, vehículos, equipo, herramientas y materiales propiedad del municipio, destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas. (...) Preparar estudios, análisis de conveniencia y de viabilidad física, técnica y económica de los diferentes programas y proyectos adelantados por la secretaría (...)"

En este sentido, el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, cuenta con un equipo de transporte y maquinaria pesada, con lo cual ejecuta el mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías rurales que suman aproximadamente 580 kilómetros, y unos 5 kilómetros las vías urbanas que se encuentran en afirmado.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	 Modelo Integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		ESTUDIOS PREVIOS.	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

La Secretaría de Infraestructura municipal tiene disponible a la fecha un parque automotor a cargo constituido por:

Vehículos de transporte:

- Nueve (9) volquetas de placas: OVR053; OVR085; OVR087; OVR088; ONK550; ONK551 ONK552, y NSP840, NSP841
- Un (1) camión sencillo de placas WPT249.
- Dos motocicletas de placa MVT02, QLS81A

Y maquinaria pesada compuesto por:

- Tres (3) motoniveladoras John Deere series 670CH y 670G, y New Holland RG140B
- Una (1) retroexcavadora de llantas John Deere series 410K
- Una (1) retroexcavadora de orugas marca Case serie CX135SR.
- Dos(2) vibro compactadores marca Dinapac serie CA151 y Dinapac LEBRERO LT.

La revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes es un medio establecido para controlar el estado mecánico y de emisiones de vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detención, medición y categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de circulación del vehículo automotor.

La Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, actualmente cuenta con un parque automotor compuesto por diez (10) vehículos automotores y dos (2) motocicletas, que constituyen una herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan trabajos en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, en cumplimiento de su deber misional, de ahí que se debe garantizar que el parque automotor cuente con las condiciones necesarias para poder circular y cuenten con la revisión técnico mecánica y emisión de gases y valorar si poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías del país y garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

De esta manera se busca dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010, que indica: *"Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transiten por el territorio nacional tendrán la obligación de mantenerlo en condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad"*.

Sobre la materia el artículo 28 de la ley 769 de 2002 señala que: *"Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales."*

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS.	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

Adicional a ello, la Ley 769 de 2002 en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", a la vez modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2019, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, consagra: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto.

En el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

Bajo esa línea el artículo 202 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 52 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la ley 1383 de 2010, manifiesta: "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores.

Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes."

Los servicios señalados son prestados por un Centro de Diagnóstico Automotor o CDA, que son entes destinados al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales, al respecto el artículo 203 del Decreto 019 de 2012 que modificó el artículo 53 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la ley 1383 de 2010, dispone:

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 Modelo Integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	ESTUDIOS PREVIOS.	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen: los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales este será considerado como documento público."

Además, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 20223040045295 de 2022: Que es la norma compilatoria actual (Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito), la cual unifica y mantiene vigentes los parámetros técnicos de las inspecciones junto con la aplicación de las Normas Técnicas Colombianas actualizadas (como la NTC 5375 y NTC 5385).

El municipio de Santander de Quilichao, Cauca, posee los siguientes vehículos a los que se debe realizar la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS, VIGENCIA 2026, conforme los requerimientos de Ley:

LISTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA - TENICO MECANICA 2026				
Nº	PLACA	DESCRIPCION	TIPO DE VEHICULO	UBICACIÓN
1	OVR 085	PESADO	VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
2	OVR 087		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
3	OVR 088		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
4	ONK 550		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
5	ONK 551		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
6	ONK 552		VOLQUETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
7	WPT 249	CAMION	CAMION SENCILLO	SEC. INFRAESTRUCTURA
8	MVT 02	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SEC. INFRAESTRUCTURA
9	QLS 81 A		MOTOCICLETA	SEC. INFRAESTRUCTURA

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	ESTUDIOS PREVIOS.	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

En este orden de ideas, se requiere la prestación del servicio en el marco de la reglamentación actual que sobre el tema se dispone, y de conformidad a la obligación legal de atender dicha necesidad con base en:

De acuerdo a la ley 769 de 2002 y la ley 1383 del 2010 la revisión técnico mecánico y emisión de gases es necesario para que "que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional", que se garantice su adecuado nivel de desempeño y en particular "como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases"; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia año 2026 y además está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "QUILICHAO SOMOS TODOS", y para ello la secretaria de Infraestructura formuló el proyecto denominado "**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA MALLA VIAL PARA EL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**", obteniendo de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda Municipal, el concepto de viabilidad Técnica CVT: V:032, del 15 de diciembre del 2025 y PIIP 1605217, correspondiente al proyecto BPIM- 2026-032 y código BPIN 202500000046641.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

Para satisfacer esta necesidad el Municipio de Santander de Quilichao a través de la Secretaría de infraestructura y Equipamiento Municipal, debe adelantar proceso de contratación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes de los vehículos adscritos a la misma Secretaría, con una persona natural o jurídica que cuente con los permisos de ley y tenga la capacidad de poder realizar el presente objeto contractual y que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas, que además presente una propuesta viable, eficiente y económica para la administración.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

RÉALIZAR LA REVISIÓN TECNOMECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, PARA EL AÑO 2026.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL. Alcaldía Municipal	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión ESTUDIOS PREVIOS.	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		VERSIÓN: 5
		FECHA: 23-12-2024

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78 18 15 05	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de Inspección de vehículos

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

REVISIONES TECNOMECANICAS A REALIZAR				
Nº	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MODELO	CANT.
1	VOLQUETA	OVR 085	2010	1
2	VOLQUETA	OVR 087	2010	1
3	VOLQUETA	OVR 088	2010	1
4	VOLQUETA	ONK 550	2014	1
5	VOLQUETA	ONK 551	2014	1
6	VOLQUETA	ONK 552	2014	1
7	CAMION SENCILLO	WPT 249	2017	1
8	MOTOCICLETA	MVT 02	2007	1
9	MOTOCICLETA	QLS 81A	2008	1

3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

3.1 Obligaciones generales del contratista

- El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
- Prestar el servicio con las especificaciones establecidas por la entidad y en las cantidades requeridas por la supervisión del contrato.
- El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder ni parcial, ni totalmente el objeto del contrato resultante del presente proceso.
- Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o de la inversión pública, y en general con las disposiciones establecidas por la ley.
- El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos laborales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	 ESTUDIOS PREVIOS.	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5 FECHA: 23-12-2024
--	---	---	---

- f. Permitir descontar del valor del contrato las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás deducciones legales, de cada pago o abono en cuenta efectuado por la Tesorería Municipal.
- g. Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales al erario público, municipal, departamental y/o nacional.
- h. El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Carta.
- i. La prestación del servicio deberá ser realizada de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
- j. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
- k. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- l. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representación o compromisos en nombre de la Alcaldía de Santander de Quilichao, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad
- m. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos y motocicletas
- n. Garantizar que los servicios realizados que no afecten el funcionamiento mecánico de los vehículos, o produzcan daños a los automotores y motocicletas.
- ñ. El contratista mantendrá libre de todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista o sus dependencias durante la ejecución del objeto del contrato.
- o. Cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos, etc.)

3.2 Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Santander de Quilichao. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Santander de Quilichao. Por lo anterior el contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

- a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b. Realizar la supervisión del contrato.

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicio.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	 Modelo Integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		ESTUDIOS PREVIOS.	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se establece **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio Santander de Quilichao, Cauca.

7. SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado, como valor del presente contrato, en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINA Y NUEVE PESOS (\$ 4'468.439)** incluido Iva, justificado por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, en un análisis del mercado por precios unitarios bajo la metodología de comparación directa de 2 cotizaciones suministradas por proveedores del sector relacionado con el objeto contractual.

Para tales efectos, la comparación de precios del mercado es la siguiente:

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES							
N°	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	CANT	COTIZACIÓN N.º 1	COTIZACIÓN N.º 2	TOTAL
1	OVR 085	VOLQUETA	2010	1	\$ 562.236	\$ 559.819	\$ 561.028
2	OVR 087	VOLQUETA	2010	1	\$ 562.236	\$ 559.819	\$ 561.028
3	OVR 088	VOLQUETA	2010	1	\$ 562.236	\$ 559.819	\$ 561.028
4	ONK 550	VOLQUETA	2014	1	\$ 562.236	\$ 559.819	\$ 561.028
5	ONK 551	VOLQUETA	2014	1	\$ 562.236	\$ 559.819	\$ 561.028
6	ONK 552	VOLQUETA	2014	1	\$ 562.236	\$ 559.819	\$ 561.028
7	WPT 249	CAMION SENCILLO	2017	1	\$ 562.236	\$ 559.819	\$ 561.028
8	MVT 02	MOTOCICLETA	2007	1	\$ 246.636	\$ 294.610	\$ 270.623
9	QLS 81 A	MOTOCICLETA	2008	1	\$ 246.636	\$ 294.610	\$ 270.623
TOTAL					\$ 4.428.924	\$ 4.507.953	\$ 4.468.439

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS.	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5 FECHA: 23-12-2024
--	--	--	--

De acuerdo con el anterior análisis y en consideración a los criterios de contratación establecidos por la entidad, que es un referente para la selección, el presupuesto del proceso estará determinado por el valor promedio de cotizaciones, como una medida estandarizada para la entidad al momento de la invitación pública de oferentes. De igual manera, se tiene en cuenta que las condiciones técnicas contratadas son comunes del mercado y no presentan algún aspecto especial que pueda afectar el precio y la competitividad en la selección del contratista.

9. PRESUPUESTO OFICIAL: Conforme al estudio de mercado, realizado por la entidad, el presupuesto oficial se establece teniendo en cuenta el promedio del valor unitario de las cotizaciones presentadas a la entidad, el cual se establece así:

ANALISIS					
Nº	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	CANT	TOTAL
1	OVR 085	VOLQUETA	2010	1	\$ 561.028
2	OVR 087	VOLQUETA	2010	1	\$ 561.028
3	OVR 088	VOLQUETA	2010	1	\$ 561.028
4	ONK 550	VOLQUETA	2014	1	\$ 561.028
5	ONK 551	VOLQUETA	2014	1	\$ 561.028
6	ONK 552	VOLQUETA	2014	1	\$ 561.028
7	WPT 249	CAMION SENCILLO	2017	1	\$ 561.028
8	MVT 02	MOTOCICLETA	2007	1	\$ 270.623
9	QLS 81 A	MOTOCICLETA	2008	1	\$ 270.623
TOTAL					\$ 4.468.439

10. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con los servicios ejecutados y los precios unitarios ofertados por la propuesta ganadora, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), y del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, si hay lugar a ello.

11. DESCUENTOS

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones,

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	 Modelo Integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010
		ESTUDIOS PREVIOS.	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024

locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte favorecido con la carta de aceptación debiendo asumir los siguientes pagos:

TIPO DE CARTA DE ACEPTACIÓN	RETENCIÓN EN LA FUENTE	RETEIVA	ESTAMPILLA PRO-CULTURA (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIOR A 10 SMLMV)	ESTAMPILLA PRO-DEPORTES (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIOR A 3 SMLMV)	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIOR A 15 SMLMV)	PAPELERÍA
Obra	2 % de retención por obra	-	1 %	2.5 %	5% Ley 418 del 1997	4 %	\$ 12.000
Suministro	3.5 % si no es responsable de IVA y 2.5 % si es responsable de IVA	15 % del sobre el valor del IVA	1 %	2.5%	N. A.	4 %	\$ 12.000
Servicios	2 % por servicios prestados de vigilancia y aseo	15 % del sobre el valor del IVA	1 %	2.5%	N. A.	4 %	\$ 12.000

12. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
Experiencia Específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato, cuyo objeto incluya la revisión tecno mecánica y de emisiones de gases contaminantes, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2026, para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información: - Nombre o razón social del contratante. - Nombre o razón social del contratista. - Objeto claramente definido. - Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año). - Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). - Valor total ejecutado del contrato.

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.	 modelo integrado de planeación y gestión ESTUDIOS PREVIOS.	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5 FECHA: 23-12-2024
--	--	--	--

Tipo de documento	PN ¹	PJ ²	Cons/UT ³	Requisitos
				7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. 8. Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación. En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

13. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el mismo es la de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

14. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 del 2015 para el proceso de selección teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, valor y forma de pago, no se requiere la constitución de una garantía.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública "TODOS LOS DEPARTAMENTOS", están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva". Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F5-JA-PC5-1010	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.		ESTUDIOS PREVIOS.	VERSIÓN: 5
			FECHA: 23-12-2024	

aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional. En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación:

	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No
	México	No	No	No
	Perú	Si	No	No
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Corea	No	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No
	Honduras	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No

NOTA: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026001011 del 23 de junio del 2026, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Atentamente,


JORGE ARMANDO VALERO HERNANDEZ
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Redactor/transcriptor: Ing. Civil: Daniela Passú Plaza 
Contratista de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó/Visto Bueno: Aspectos técnicos: Jorge Armando Valero Hernández
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Revisó Aspectos jurídicos: Marlen Yamit Ramírez Fernández
P.U. Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente Contractual 2026